

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO PARA LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ADECUACIONES E INSTALACIÓN DE OFICINAS PARA EL MÓDULO EN PUERTO VALLARTA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIRSE PARA EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE CELEBRAN SERGIO PRECIADO MATA Y EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

CONTRATO 029/2020

CONTRATO PARA LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ADECUACIONES E INSTALACIÓN DE OFICINAS PARA EL MÓDULO EN PUERTO VALLARTA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIRSE PARA EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **SERGIO PRECIADO MATA** A QUIEN MANIFIESTA SER PERSONA FÍSICA EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA COMO "EL PROVEEDOR"; Y POR OTRA PARTE EL **INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO** POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL **DR. GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. – La Dirección de Administración y Planeación del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, a través de su página Web Oficial, publicó el **20 de noviembre del año en curso** la **CONVOCATORIA** a participar en la Licitación Pública Local sin Concurrencia del Comité No. IJA-LPL-SCC-26/2020 denominada "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ADECUACIONES E INSTALACIÓN DE OFICINAS PARA EL MÓDULO EN PUERTO VALLARTA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIRSE PARA EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO**", de acuerdo al artículo 47 apartado 1, de "la Ley" como el transitorio 5 del Reglamento de Compras, Enajenación y Contratación de Servicios del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, y lo establecido en el calendario de las BASES de la Licitación en mención, llevándose a cabo el **24 veinticuatro de noviembre de 2020 dos mil veinte** la "**VISITA DE CAMPO**" de conformidad con el numeral 6 de las BASES de Licitación en cuestión. El **26 veintiséis de noviembre de 2020 dos mil veinte** la **JUNTA DE ACLARACIONES** en cumplimiento a los artículos 63 y 70 de "la Ley", artículo 21-B del "Reglamento", así como el numeral 7 de las BASES de Licitación en cuestión, el cual establece la "**JUNTA DE ACLARACIONES**". El **30 treinta de noviembre de 2020 dos mil veinte**, se llevó a cabo el **Acto de Presentación y Apertura de PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS** de los participantes, en apego a los artículos 64, 72 fracción V inciso a y demás relativos de "la Ley" así como al numeral 9 de las BASES que gobernaron la Licitación analizada, el cual establece la "**PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS**", donde no hubo participantes según consta en el Acta correspondiente, por lo que no fue posible realizar el Acto

Sergio Preciado M.

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO PARA LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ADECUACIONES E INSTALACIÓN DE OFICINAS PARA EL MÓDULO EN PUERTO VALLARTA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIRSE PARA EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE CELEBRAN SERGIO PRECIADO MATA Y EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

de **PRESENTACIÓN Y APERTURA** por la falta de propuestas para dicha celebración de conformidad con el artículo 72 numeral 1 fracción VI de "La Ley" por lo cual se determinó declarar **DESIERTA** la Licitación Pública Local sin Concurrencia del Comité No. IJA-LPL-SCC-26/2020 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ADECUACIONES E INSTALACIÓN DE OFICINAS PARA EL MÓDULO EN PUERTO VALLARTA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIRSE PARA EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO", en el FALLO de fecha 08 ocho de diciembre del presente año, con fundamento 72 numeral 1, fracciones VI y VII de "La Ley".

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo señalado en el antecedente **PRIMERO**, el 10 diez de diciembre de 2020, se publicó la **SEGUNDA CONVOCATORIA** a participar en la Licitación Pública Local sin Concurrencia del Comité en Segunda Convocatoria Plazo Recortado, No. IJA-LPL-SCC-SC-26-02/2020 denominada "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ADECUACIONES E INSTALACIÓN DE OFICINAS PARA EL MÓDULO EN PUERTO VALLARTA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIRSE PARA EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO", de acuerdo al artículo 47 apartado 1, artículo 61 numeral 2 de "La Ley" como el transitorio 5 del Reglamento de Compras, Enajenación y Contratación de Servicios del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, y lo establecido en el calendario de las BASES de la Licitación en mención, llevándose a cabo el 11 once de diciembre de 2020 dos mil veinte la "VISITA DE CAMPO" de conformidad con el numeral 6 de las BASES de Licitación en cuestión. El 15 quince de diciembre de 2020 dos mil veinte la JUNTA DE ACLARACIONES en cumplimiento a los artículos 63 y 70 de "La Ley", artículo 21-B del "Reglamento", así como el numeral 7 de las BASES de Licitación en cuestión, el cual establece la "JUNTA DE ACLARACIONES". El 16 dieciséis de diciembre de 2020 dos mil veinte, se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de **PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS** de los participantes, en apego a los artículos 64, 72 fracción V inciso a y demás relativos de "la Ley" así como al numeral 9 de las BASES que gobernaron la Licitación analizada, el cual establece la "PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS", donde no hubo participantes según consta en el Acta correspondiente, por lo que no fue posible realizar la apertura por la falta de propuestas para la celebración del Acto, declarándose el proceso **DESIERTO**, con fundamento en el artículo 72 numeral 1 fracción VI y VII de "La Ley", como consta en el FALLO de fecha del 21 veintiuno de diciembre del presente año.

Sergio Preciado M. B.

TERCERO.– Derivado del **FALLO** de dos procedimientos desiertos, la Unidad Centralizada de compras del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, solicitó al proveedor **SERGIO PRECIADO MATA** su propuesta económica para ser evaluada, debido a que en el estudio de mercado fue la propuesta económica más accesible y económica que se recibió, la cual no rebasa la suficiencia presupuestal asignada para dicha contratación.

CUARTO.– El día **22 veintidós de diciembre del 2020 dos mil veinte**, con fundamento en los artículos 72 numeral 1 fracciones VI, VII Y VIII, 73 numeral 1 fracción I y demás relativos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en los cuales se establecen los aspectos procedentes para su determinación; se emite el **ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA** derivada de la solicitud **JRM/032/2020** para la "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ADECUACIONES E INSTALACIÓN DE OFICINAS PARA EL MÓDULO EN PUERTO VALLARTA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIRSE PARA EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO**" con cargo a los Recursos del Ejercicio 2020.

DECLARACIONES:

I.- Declara "**EL PROVEEDOR**" por su propio derecho:

1. Que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos, con plena capacidad para celebrar el presente Contrato, de nacionalidad mexicana con fecha de nacimiento el día 24 de febrero de 1973 y que se identifica con documento oficial vigente, del cual se agrega copia como anexo del presente Contrato.
2. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y que está inscrito en Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **PEMS7302244M2**. Asimismo, que cuenta con, los conocimientos, experiencia y recursos necesarios para el cumplimiento de este Contrato.
3. Que comparece a celebrar el presente Contrato a fin de establecer los términos y condiciones bajo los cuales será entregados los "**BIENES Y SERVICIOS**" (*según dicho término se define más adelante*), y que se detalla en la cláusula **PRIMERA** del presente Contrato.
4. Que cuenta con todas y cada una de las autorizaciones, registros y permisos que debe tener, tal como lo establecen las leyes y reglamentos aplicables y correspondientes para cumplir el objeto del presente acuerdo de voluntades, y lo acredita con:

- Registro Federal de Contribuyente: **PEMS7302244M2**

Sergio Preciado M. B.

cm

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO PARA LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ADECUACIONES E INSTALACIÓN DE OFICINAS PARA EL MÓDULO EN PUERTO VALLARTA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIRSE PARA EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE CELEBRAN SERGIO PRECIADO MATA Y EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

- Proveedor del estado: **P26138**

II.- Declara "EL INSTITUTO" por conducto de su Representante Legal:

1. Que es un Órgano del Poder Judicial competente y rector en Materia de Medios Alternativos de Justicia, con Autonomía Técnica y Administrativa, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. Que su Director General tiene personalidad jurídica para suscribir el presente Contrato acorde a lo establecido en la fracción III del Artículo 28 del mismo ordenamiento legal, así como con el Artículo 31 del Reglamento Interno del Instituto.
2. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **IJA101202FW2**
3. Que cuenta con el recurso público asignado conforme el presupuesto de egresos para el ejercicio 2020.
4. Que, para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio Av. Enrique Díaz de León 316, Colonia Villaseñor, C.P. 44600, Guadalajara Jal.
5. Que comparece a celebrar el presente Contrato a fin de establecer los términos y condiciones bajo los cuales serán adquiridos los **"BIENES Y SERVICIOS"**, (*según dicho término se define más adelante*) mismos que se detallan en la cláusula **PRIMERA** del presente Contrato y que para su celebración no existe error, dolo, violencia, enriquecimiento ilícito o lesión.

Derivado de lo anterior, y estando de acuerdo con las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. LAS PARTES celebran a través de este instrumento la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ADECUACIONES E INSTALACIÓN DE OFICINAS PARA EL MODULO EN PUERTO VALLARTA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIRSE PARA EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO"**, por lo que el **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar los **"BIENES Y SERVICIOS"** consistentes en lo siguiente:

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO PARA LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ADECUACIONES E INSTALACIÓN DE OFICINAS PARA EL MÓDULO EN PUERTO VALLARTA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIRSE PARA EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE CELEBRAN SERGIO PRECIADO MATA Y EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

| PROGRESIVO | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | IMPORTE |
|---------------------------------|--|--------|----------|-----------------|-------------|
| ALUMINIO Y CRISTAL | | | | | |
| 1 | Suministro e instalación de FIJO CON ENTRADA, sin puerta en dimensiones 3.00 x 2.12 m. en aluminio anodizado natural, compuesto por fijos en línea panorámica de 2" y zócalo puerta 1750, con cristal recocido tintex de 6 mm., unida a hueso con costilla al centro de 6mm., todo en empaques de buena calidad, que incluya material, mano con obra, herramienta menor y todo lo necesario para su colocación. | PIEZA | 1 | \$15,700.00 | \$15,700.00 |
| 2 | Suministro e instalación de FIJO CON ENTRADA, sin puerta en dimensiones 3.00 x 2.12 m. en aluminio anodizado natural, compuesto por fijos en línea panorámica de 2" y zócalo puerta 1750, con cristal recocido tintex de 6 mm., unida a hueso con costilla al centro de 6mm., todo con empaques de buena calidad, que incluya material, mano de obra, herramienta menor y todo lo necesario para su colocación. | PIEZA | 1 | \$15,700.00 | \$15,700.00 |
| 3 | Suministro e instalación de FIJO DIMSOR DE OFICINA CON ANTEPECHO FIJO en dimensiones 2.70x2.70 m. en aluminio anodizado natural, compuesto por fijos en línea panorámica de 2" y zócalo puerta 1750, con cristal recocido tintex de 6 mm., unida con hueso con costilla al centro de 6 mm., todo con empaques de buena calidad, que incluya: material, mano de obra, herramienta menor y todo lo necesario para su colocación. | PIEZA | 2 | \$15,125.00 | \$30,250.00 |
| 4 | Suministro de VENTANAS FIJAS en dimensiones de 3.50x0.60 m., en aluminio anodizado natural, compuesto por fijos en línea panorámica de 2", con cristal recocido tintex de 6mm., todo con empaques de buena calidad, que incluya: material, mano de obra, herramienta menor y todo lo necesario para su colocación. | PIEZA | 2 | \$7,100.00 | \$14,200.00 |
| MUROS TABLAROCA | | | | | |
| 5 | Suministro e instalación de MUROS DE TABLAROCA a 2 caras para dos cubículos (para cubículo 1), con dimensiones de 6.85x2.10, que incluya: empastado, lijado, materiales, mano de obra, herramientas menores y todo lo necesario para la colocación. | LOTE | 1 | \$12,000.00 | \$12,000.00 |
| 6 | Suministro y APLICACIÓN DE PINTURA vinílica de buena calidad, según muestra y/o similar, que incluya: materiales, mano de obra, herramienta, y todo lo necesario para su aplicación. | LOTE | 1 | \$2,500.00 | \$2,500.00 |
| INSTALACIONES ELÉCTRICAS | | | | | |
| 7 | Suministro e instalación de 6 receptores 15# total ground con respaldo de ups que se encuentra ya en el edificio; así como suministro e instalación, de rosetas telefónicas, realizando bajantes de canastillas a cada punto colocando roseta terminada con cable UTP categoría 6 vinílica. El trabajo a realizar es con tubería galvanizada de ajuste 1/2" y tres conductores calibre #10 (wan) respetando el código de colores por la NOM (negro-L blanco-N y verde-T) Colocando y fijando las tuberías a sus respectivas salidas, acoplado a registros y chalupas instaladas en pared de tablaroca, con taquete tipo T auto perforante de plástico y pija galvanizada #6x1. Cableado de punto A, a punto B haciendo conexión en receptáculo fijado en muro. Sujeción de tuberías con cinta perforada y tornillo de 1/4#* tuerca pasados y haciendo prueba de cada circuito instalado. | | 1 | \$18,000.00 | \$18,000.00 |

[Handwritten signature]

Sergio Preciado M. P.

CM

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO PARA LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ADECUACIONES E INSTALACIÓN DE OFICINAS PARA EL MÓDULO EN PUERTO VALLARTA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIRSE PARA EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE CELEBRAN SERGIO PRECIADO MATA Y EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

| PUERTAS | | | | | |
|--------------|--|-------|---|--------------|-------------|
| 8 | Suministro y colocación de PUERTA TAMBOR forrada en melanina, para ingreso a cubículos, que incluya marco, chapa, cantos, materiales, mano de obra, herramienta menor y todo lo necesario para su correcta colocación. | PIEZA | 2 | \$6,200.00 | \$12,400.00 |
| PRELIMINARES | | | | | |
| 9 | Acarreos en sitio de todos los materiales necesarios, para la ejecución de la obra, que incluya: acarreos, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su ejecución. | PIEZA | 1 | \$3,000.00 | \$3,000.00 |
| 10 | Limpieza en general y retiro de escombros durante y al finalizar los trabajos, que incluya: limpieza, trasiego, carga y descarga del mismo sitio indicado por ayuntamiento municipal, herramienta menor y todo lo necesario para su correcta colocación. | LOTE | 1 | | |
| SUBTOTAL | | | | \$123,750.00 | |
| IVA | | | | \$19,800.00 | |
| MONTO TOTAL | | | | \$143,550.00 | |

La totalidad de "LOS BIENES Y SERVICIOS" adquiridos se recibirán mediante una única entrega en 21 días hábiles a la firma del presente suscrito, de acuerdo a las necesidades del "INSTITUTO" en cuanto a tipo y cantidades de los mismos. Por lo que, para llevar a cabo lo anterior, el "INSTITUTO" deberá requerirlos mediante su formalización, la cual se realizará previo escrito de petición entregado en las oficinas del "INSTITUTO" al "PROVEEDOR" con las cantidades y descripción de los bienes necesarios para cubrir la entrega.

"LOS BIENES Y SERVICIOS" serán entregados conforme a las características y calidades contratadas que se han precisado en este Contrato y que constan en las BASES de la Licitación, así como de acuerdo al Anexo 1 - CARTA DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, Anexo 2 - PROPUESTA TÉCNICA; por lo que SERGIO PRECIADO MATA, será responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general de los artículos y cualquier otro incumplimiento en que pueda incurrir en los términos del presente Contrato

"EL PROVEEDOR" se obliga a sustituir en forma inmediata "LOS BIENES Y SERVICIOS", es decir a más tardar al día hábil siguiente al que reciba el comunicado de cualquier defecto, vicio oculto, seguridad o falta de calidad en general de los mismos, para que satisfaga las características y calidades contratadas; y en caso de descompostura o malfuncionamiento los deberá sustituir a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a que se les comunique por escrito la falla. Lo anterior con independencia de las garantías a que se refieren las cláusulas OCTAVA y NOVENA de este Contrato.

Sergio Preciado M.

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO PARA LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ADECUACIONES E INSTALACIÓN DE OFICINAS PARA EL MÓDULO EN PUERTO VALLARTA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIRSE PARA EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE CELEBRAN SERGIO PRECIADO MATA Y EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

SEGUNDA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. "EL INSTITUTO" cubrirá el impuesto al valor agregado, que deberá presentarse desglosado en los documentos que reúnan los requisitos fiscales correspondientes.

Todos los demás impuestos y derechos que se deriven del presente Contrato, serán cubiertos por "EL PROVEEDOR", de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

TERCERA. - ANTICIPO. Se otorgará un anticipo del **50%** (*cincuenta por ciento*) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 76 fracción VII de "La Ley", con porcentaje y montos establecidos en la cláusula **PRIMERA**.

CUARTA. - PRECIO. "EL INSTITUTO" se obliga a realizar el pago por concepto de la entrega de los "BIENES Y SERVICIOS" a "EL PROVEEDOR", por la cantidad de **\$143,550,00.00** (*Ciento cuarenta y tres mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.*) IVA incluido, de conformidad con los costos desglosados en la cláusula **PRIMERA**.

Los precios estipulados para "LOS BIENES Y SERVICIOS" en la cláusula **PRIMERA**, así como el importe total de los mismos pactado en la presente, son fijos, por lo que no presentarán variación alguna hasta la total entrega de los bienes adquiridos.

QUINTA. - FECHA Y FORMA DE PAGO.

Las partes acuerdan que, la cantidad a que hace alusión la cláusula que antecede, "EL INSTITUTO" deberá cubrir el pago de los servicios de contratación en dos parcialidades los cuales corresponden, al anticipo del **50%** (*cincuenta por ciento*) del monto total del contrato y el restante dentro de los **20 días naturales** posteriores a la entrega total de los servicios correspondientes, previo ingreso de su factura en la Jefatura, de conformidad con lo establecido en el Contrato, y posteriores a la recepción de la documentación correspondiente a la entrega, por lo que una vez que la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios Generales plasme el sello de recepción y firma del personal responsable en la factura y en su caso se otorgue el oficio de recepción por parte del personal técnico de los servicios recibidos a entera satisfacción, se considera concluida y entregada de conformidad con la Carta de Requerimientos Técnicos de las BASES.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 75, 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

Dicho pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta número con **CLABE** Interbancaria del Banco Banorte **072320008352290430** o en su caso cheque a nombre de "EL PROVEEDOR".

Sergio Preciado M. D.

[Handwritten mark]

cm

[Handwritten signature]

SEXTA. - LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA. Lo adquirido deberá entregarse en su totalidad en las instalaciones del **INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO** ubicadas en Av. de los Grandes Lagos #236, edificio A, colonia Fluvial Vallarta, en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. De 09:00 hrs a las 17:00 hrs.

La entrega y ejecución del servicio se realizará en el domicilio del convocante o en el lugar que el convocante designe, bajo la estricta responsabilidad del **PROVEEDOR**, quien se asegurará de su adecuado cumplimiento hasta su correcta recepción a entera satisfacción del convocante a través de la Jefatura.

SÉPTIMA. - PLAZO DE ENTREGA DE "LOS BIENES Y SERVICIOS". "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar "LOS BIENES Y SERVICIOS" señalados en la cláusula **PRIMERA** en el plazo máximo de 21 veintiuno días hábiles a la firma del presente suscrito.

Se considerará que "EL PROVEEDOR" ha entregado "LOS BIENES Y SERVICIOS" una vez que en la Factura se plasme el sello de recepción y firma del personal de la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios Generales, o bien se recabe el oficio de recepción de los bienes a entera satisfacción por parte del personal técnico responsable.

OCTAVA. - CONDICIONES DE ENTREGA Y GARANTÍA MATERIAL DE LOS BIENES. Lo adquirido será recibido y liberado, por escrito, previa inspección a entera satisfacción de la "Jefatura de Recursos Materiales y Servicios Generales" o en su caso de quien éste designe para tal efecto, por lo que se deberá plasmar el sello de recepción y firma en la Factura correspondiente una vez que dicha Jefatura considere que se reúnen con las características y calidades técnicas establecidas en el **ANEXO 2 - PROPUESTA TÉCNICA** y **ANEXO 3 PROPUESTA ECONÓMICA** de las BASES, y en general con lo establecido en las BASES de la Licitación, la "JUNTA DE ACLARACIÓN" y sus anexos, o bien, se deberá emitir el oficio de recepción a entera satisfacción por parte del personal técnico del "INSTITUTO", previo revisión de cumplimiento con lo señalado.

Las partes acuerdan que "EL INSTITUTO" no estará obligado a recibir o aprobar aquellos "BIENES Y SERVICIOS" que "EL PROVEEDOR" intente entregar, cuando a juicio del "INSTITUTO", las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas señaladas en las "BASES" o sus anexos y su junta aclaratoria, así como las ofertadas en la propuesta del "PROVEEDOR". La falta de aceptación o aprobación de los bienes con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya hayan sido entregados los bienes por parte del "PROVEEDOR", no será motivo para considerar interrumpido el plazo pactado para su entrega para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente Contrato.

Lo pactado anteriormente en esta cláusula no significa, ni se entenderá en forma alguna,

Sergio Preciado M.

renuncia, modificación o novación respecto de los derechos que se constituyen a favor de "EL INSTITUTO" con relación a la "GARANTÍA" para el cumplimiento que se pacta en la cláusula NOVENA, mediante cheque de caja, cheque certificado o Fianza que gire u otorgue por parte de "EL PROVEEDOR", por lo que ambas partes convienen, y "EL PROVEEDOR" expresamente manifiesta su acuerdo, para que "EL INSTITUTO" ejercite a su elección separada, sucesiva o conjuntamente, el cobro del cheque certificado o cheque de caja, o ejecute la fianza, y/o bien ejerza los derechos pactados en esta cláusula, hasta satisfacer el cumplimiento total de lo contratado en la cláusula PRIMERA y el resto de este sinalagmático, así como en la JUNTA DE ACLARACIÓN, las BASES de Licitación y anexos.

NOVENA. - DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. En términos de la BASE 22 veintidos identificada con el Título "GARANTÍAS" en las BASES de Licitación, "EL PROVEEDOR" deberá otorgar GARANTÍA a favor de "EL INSTITUTO" a través de Fianza, Cheque Certificado o Cheque de Caja por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total, I.V.A. incluido, para responder por el cumplimiento del presente Contrato y las obligaciones establecidas BASES de Licitación de conformidad con el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Ésta deberá ser expedida por afianzadora Local y contener el texto del Anexo 14 - Fianza del 10% del cumplimiento del Contrato a favor del INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, previsto en el artículo 76 fracción IX de "la Ley". Dichas garantías deberán constituirse en moneda nacional y estarán en vigor a partir de la firma de este Contrato, pudiendo ser exigibles en cualquier tiempo y tendrá una vigencia de 12 meses.

En caso de prorrogarse el término de vigencia de los pedidos o Contrato, el PROVEEDOR estará obligado a modificar en monto o vigencia de la fianza original para cumplir con los nuevos plazos pactados en la prórroga, notificando el proveedor de tal hecho a su Afianzadora.

El hecho de no cumplir con la presentación de esta garantía, será causa suficiente para cancelar el Contrato u Orden de Compra de forma administrativa.

En caso de que la GARANTÍA sea otorgada mediante cheque certificado o cheque de caja, estos deberán estar vigentes de conformidad con las leyes aplicables, para que los mismos puedan ser exigibles en cualquier tiempo a partir de la fecha de suscripción de este Contrato y durante todo el tiempo que surta sus efectos el mismo; por lo que deberán conservar las características de Títulos de Crédito que le son aplicables de conformidad con la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a fin de que los mismos no caduquen o prescriban en los términos de la Ley citada en este párrafo; por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a sustituir los mismos durante el plazo de doce meses contado a partir de la fecha del presente sinalagmático y por todo el



Sergio Preciado M.


CM

tiempo que existan obligaciones pendientes a cargo de "EL PROVEEDOR". Los cheques que le sustituyan deberán tener las mismas características que el originalmente exhibido.

DÉCIMA. - PENA CONVENCIONAL. En caso que "EL PROVEEDOR" tenga atraso en la entrega de "LOS BIENES" por cualquier causa que no sea atribuida al "INSTITUTO", se le aplicará una pena convencional sobre el importe o precio de los bienes contratados, de conformidad a la siguiente tabla:

| Días de Atraso (Naturales) | % de la sanción sobre el Monto Total del Contrato u Orden de Compra |
|---|--|
| De 01 uno hasta 05 cinco | 3% tres por ciento |
| De 06 seis hasta 10 diez | 6% seis por ciento |
| De 11 diez hasta 20 veinte | 10% diez por ciento |
| De 21 veintiún días de atraso en adelante | Se rescindirá el Contrato a criterio del INSTITUTO |

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA CESIÓN. El "PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este Contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento por escrito previo y expreso del "INSTITUTO" para tal fin.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE RESCISIÓN. - "EL INSTITUTO" podrá optar por el cumplimiento forzoso del Contrato y/o rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con cualquier obligación establecida en las "BASES" y/o en lo establecido en el Acta de la JUNTA ACLARATORIA y/o los anexos, o si es el caso, con el acuerdo que consta en el Acta de FALLO de Adjudicación que dieron origen a este Contrato o en particular a lo establecido en el presente Contrato.

Será causa de rescisión expresa sin responsabilidad para "EL INSTITUTO" y sin necesidad de declaración judicial previa, cuando lo entregado por "EL PROVEEDOR" derivado de este Contrato, sea características inferiores a las solicitadas en perjuicio de "EL INSTITUTO". Este hecho será notificado por escrito a "EL PROVEEDOR".

"LAS PARTES" contratantes de común acuerdo, convienen en que será causa de rescisión del presente Contrato, el incumplimiento parcial o total de las obligaciones recíprocas a su cargo, dando cabida al reclamo indemnizatorio para la parte afectada, mediante el procedimiento judicial respectivo. Si el "INSTITUTO" decidiera rescindir el Contrato, por causas imputables al "PROVEEDOR", cobrará este al mismo una pena convencional, cuyo importe será del 10% del valor del Contrato u orden de compra.

Sergio Preciado M.

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO PARA LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ADECUACIONES E INSTALACIÓN DE OFICINAS PARA EL MÓDULO EN PUERTO VALLARTA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIRSE PARA EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE CELEBRAN SERGIO PRECIADO MATA Y EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

En forma independiente a la pena convencional pactada, si la rescisión contractual o cancelación de la orden de compra se ejecutará por incumplimiento del "PROVEEDOR", con motivo de un acto u omisión que cause daños y perjuicios al "INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" responderá hasta por el cien por ciento de aquéllos.

DÉCIMA TERCERA. - DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LO ADQUIRIDO. En caso de que "EL INSTITUTO" en cualquier momento detecte defectos o diferencias en lo entregado por "EL PROVEEDOR", éste podrá solicitar la devolución correspondiente y "EL PROVEEDOR" se obliga a la reposición sin costo adicional del bien adquirido que sea defectuoso o diferente. Lo anterior, aun cuando haya sido entregado y recibido de conformidad en la fecha de la entrega establecida en el presente Contrato y atendiendo a los términos pactados en las cláusulas precedentes.

Ahora bien, en caso de rescisión del presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, "EL PROVEEDOR" se obliga devolver las cantidades pagadas por "EL INSTITUTO" más los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, y a recibir a su costa los bienes que sean rechazados por "EL INSTITUTO", por resultar defectuosos, faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas. Los intereses mencionados se computarán a partir de que se le requiera por la entrega de dichos importes económicos y por todo el tiempo en que permanezca insoluto el pago o reembolso por parte de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día de su firma y concluirá hasta la entrega total de "LOS BIENES Y SERVICIOS" objeto del Contrato, a excepción de todas las garantías pactadas en este sinalagmático, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de la vigencia para cada una de ellas pactada.

DÉCIMA QUINTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por daños, demandas o reclamaciones, de cualquier naturaleza proveniente de caso fortuito o fuerza mayor.

La parte que reclame caso fortuito o fuerza mayor, notificara por escrito a la otra parte inmediatamente después de que sobrevenga dicho acontecimiento, especificando los detalles, la duración estimada del mismo, así como el posible atraso en la ejecución y entrega del bien, debiendo notificar por escrito a la otra parte, tan pronto como el caso fortuito o la fuerza mayor haya terminado.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable, que impida a las partes afectadas el cumplimiento de las obligaciones contraídas, en virtud de este Contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia.

Sergio Preciado M. P.

[Handwritten mark]

[Handwritten initials]

Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- a) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos.
- b) Incendios.
- c) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje.
- d) Huelgas u otras disputas laborales en México.
- e) Leyes.

Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá:

- a) Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la entrega del bien, excepto y en la medida en que dicho atraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor.
- b) Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte de "EL PROVEEDOR".

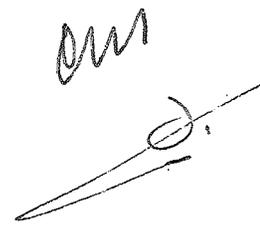
DÉCIMA SEXTA. - RELACIONES LABORALES. Ambas partes manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente Contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, "EL PROVEEDOR" será responsable por el o las personas que contrate o emplee con motivo de la entrega de lo adquirido con este Contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la receptora final denominada en este instrumento como "EL INSTITUTO" y a su personal y directivos, de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que dure vigente este Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- Para todas aquellas comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacerse o enviarse relacionadas con el presente Contrato, deberán hacerse por escrito, firmadas por el representante legal y entregarse en el domicilio señalado en la cláusula siguiente del presente Contrato; debiendo recabar de la otra parte o de cualquiera de las personas que integran cada parte, el acuse de recibido correspondiente, en el entendido de que la comunicación se considerará entregada o la notificación realizada, en la fecha que conste en el mencionado acuse de recibo; por lo que cualquier notificación o requerimiento practicados en el domicilio designado por cada una de ellas surtirán plenamente los efectos legales correspondientes.

Por lo que, en caso de cambio de aquéllos, se obligan a notificarse respectivamente por escrito y recabando el acuse de recibo correspondiente, dentro de los tres días hábiles anteriores al cambio de sus domicilios.



Sergio Preciado M. P.



ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO PARA LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ADECUACIONES E INSTALACIÓN DE OFICINAS PARA EL MÓDULO EN PUERTO VALLARTA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIRSE PARA EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE CELEBRAN SERGIO PRECIADO MATA Y EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

Las partes convienen que las designaciones de los domicilios convencionales respectivos no es impedimento para que con posterioridad se pacte la comunicación electrónica para la práctica de notificaciones y requerimientos, en el entendido de que lo anterior deberá ser por escrito.

DÉCIMA OCTAVA. - DOMICILIOS CONVENCIONALES. - Las partes señalan como sus domicilios convencionales para todo acto, aviso o notificación que se relacione directa o indirectamente con el presente Contrato, los que enseguida se citan;

"EL INSTITUTO": Av. Enrique Díaz de León 316, Colonia Villaseñor, CP. 44600, Guadalajara Jal. Atención a: **GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA.**

"EL PROVEEDOR": Calle Zacarías Rubio número 1702, Colonia San Miguel de Huentitán 1º Primera Sección, C.P. 44300, Guadalajara, Jalisco. Atención a: **SERGIO PRECIADO MATA.**

DÉCIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

VIGÉSIMA. - TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y DE LAS DECLARACIONES. - Los enunciados que preceden al texto de las cláusulas y de las declaraciones de este Contrato han sido establecidos sólo con el propósito de facilitar la identificación o la consulta de las mismas, pero no limitan o condicionan el texto o el contenido de las respectivas estipulaciones.

Las partes de hacen sabedoras de todo lo contenido en el presente Contrato como en las BASES y se tienen por reproducidas.

VIGÉSIMO PRIMERA.- AUSENCIA DE VICIOS EN LA VOLUNTAD. "LAS PARTES" manifiestan que, en el presente Contrato, no existe dolo, error, mala fe, enriquecimiento ilícito de alguna de las partes, ni lesión alguna que pudiera invalidar el presente Contrato, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y bajo las condiciones específicas.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LAS BASES Y JUNTA ACLARATORIA Y ANEXOS. "LAS PARTES" declaran conocer el contenido de las BASES de la Convocatoria, así como del contenido íntegro del Acta que se elaboró con motivo de la JUNTA ACLARATORIA y de los anexos presentados como parte de las propuestas técnica y económica por parte del "PROVEEDOR", documentos referidos en los antecedentes, y que dieron origen a la resolución o FALLO a favor del "PROVEEDOR" y que son materia de la presente adjudicación; por tanto, las mismas se consideran parte integrante del Contrato y se deben de tener por reproducidas como si a la letra se insertaran, obligando en consecuencia a su observancia y cumplimiento por "LAS PARTES",

Sergio Preciado M.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO PARA LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ADECUACIONES E INSTALACIÓN DE OFICINAS PARA EL MÓDULO EN PUERTO VALLARTA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIRSE PARA EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE CELEBRAN SERGIO PRECIADO MATA Y EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

aún y cuando el texto íntegro de las mismas no hayan sido transcrito en el presente sinalagmático.

Previa lectura y explicación de sus derechos y obligaciones que las partes adquieren conforme a las cláusulas contenidas en el presente Contrato y habiendo comprendido el alcance de las mismas, se firma por triplicado en la ciudad de Guadalajara Jalisco, el día 23 de diciembre del año 2020.

| | |
|---|--|
| <p style="text-align: center;">"EL PROVEEDOR"</p> <p style="text-align: center;"><i>Sergio Preciado Mata</i></p> <p style="text-align: center;">C. SERGIO PRECIADO MATA</p> | <p style="text-align: center;">"EL INSTITUTO"</p> <p style="text-align: center;">"INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO"</p> <p style="text-align: center;"><i>[Signature]</i></p> <p style="text-align: center;">DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA Director General</p> <p style="text-align: center;">Visto Bueno</p> <p style="text-align: center;"><i>[Signature]</i></p> <p style="text-align: center;">MTRA. CLAUDIA LORENA MARTÍN DEL CAMPO GONZÁLEZ Coordinación Jurídica.</p> |
|---|--|

TESTIGOS

| | |
|---|--|
| <p style="text-align: center;"><i>[Signature]</i></p> <p style="text-align: center;">DR. SAÚL JOAQUÍN FIGUEROA LÓPEZ</p> | <p style="text-align: center;"><i>[Signature]</i></p> <p style="text-align: center;">LIC. J. JESÚS FRANCISCO DURÁN GARCÍA</p> |
|---|--|

[Signature]
AGM/SCGH